

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-030377- -00007-0000

Fecha: 2012-05-23 17:01:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY-Solicitud de Patente de
Invencción para "SISTEMA PARA EL MANEJO DE FLOTAS CON RFID Y
DATOS RECOLECTADOS UTILIZADOS EN EL MISMO".-Clase G07C
5/00.-Expediente número 08-030.377-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 29 de Febrero de 2012.

2. Con el fin de responder a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. 03158, en relación con la Claridad del Capítulo Reivindicatorio y la Novedad de la solicitud en estudio, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En relación al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el señor Examinador afirma que este carece de claridad basado en los siguientes argumentos:

(i) Con respecto a las reivindicaciones 1, 2, 10 y 22, el señor Examinador afirma que tales reivindicaciones no son claras porque caracterizan la invención reclamada por los resultados a alcanzar con su uso. En este sentido, el señor Examinador señala varias expresiones de las reivindicaciones antes mencionadas, que harían referencia a los resultados alcanzados por la invención, señalando por ejemplo para la reivindicación 1 la frase "*esta información es enviada desde el recolector (4) al UNICO (3) y también, mediante GPRS, y envío de los datos mediante USB a una base de datos remota (6), en donde un sistema de manejo de flotas recibe los datos y los eventos recolectados desde la base remota (6), permitiendo el análisis de la información.*"

(ii) Adicionalmente, el señor Examinador señala que la reivindicación 1 no sería clara porque la característica de *"una lectura de presión y profundidad (3) que complementa la información"* no sería una característica técnica estructural de un sistema (producto) y por lo tanto no le proporcionaría a la invención características que pudieran diferenciarla del estado de la técnica correspondiente.

(iii) Por otro lado, el señor Examinador sostiene que las reivindicaciones 3, 5, 6, 8, 12, 16, 17 a 21, 23 y 24 no son claras porque caracterizarían la invención por sus usos. En este sentido, el señor Examinador señala varias expresiones de las reivindicaciones antes indicadas que harían referencia a los usos, mencionando por ejemplo para la reivindicación 3 la frase *"se utiliza como una unidad que almacena localmente los datos acerca del vehículo y el neumático, evitando la necesidad de una base de datos en el recolector o consultar a una base de datos remota."*

(iv) Además, frente a la reivindicación 6 el señor Examinador manifiesta que no es clara porque la frase *"un cuerpo con diseño propio"* es de carácter general en el estado de la técnica, por lo cual no permitiría distinguir el aporte que hace la invención al estado de la técnica.

(v) Finalmente, el señor Examinador añade que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, y por lo tanto recomienda definir la invención por sus características técnicas particulares, que le permiten a la invención llegar a los usos, resultados o ventajas.

Tomando en consideración estas objeciones, y acatando las sugerencias realizadas por el señor Examinador, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual define de manera más adecuada el sistema de recolección de datos que es objeto de la solicitud y permite identificar con mayor claridad las características técnicas novedosas de la presente invención.

Respecto a estas modificaciones, me permito resaltar que no implican de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que se está restringiendo el alcance de la invención de conformidad con las realizaciones preferidas reveladas en la descripción de la solicitud, así como también se está definiendo la materia reclamada a través de sus características técnicas esenciales, como se presenta a continuación:

Reivindicación 1: Se refiere a parte de la materia de la reivindicación 1 actualmente presentada, la cual ha sido modificada para caracterizar el sistema de recolección de datos objeto de la invención a través de sus características técnicas esenciales.

En este sentido, me permito señalar que la nueva reivindicación 1 hace referencia únicamente a las características técnicas esenciales de las realizaciones preferidas de la invención que se revelan en las páginas 4 a 9 del texto de la descripción actualmente presentado y en la figura 1 de la solicitud.

En consecuencia, la nueva reivindicación 1 se lee como se muestra a continuación:

"Un sistema de recolección de datos que tiene un medio recolector de datos para recolectar datos relacionados a un vehiculo y almacenar los datos en una base de datos, caracterizado porque:

el sistema está configurado para poder leer o recibir datos de forma inalámbrica de un transpondedor (1), dichos datos son datos presentes y/o datos históricos de un neumático (2),

y el cual está configurado para poder recibir datos de presión de un neumático y/o datos de la profundidad de ranura de un neumático de un medio que proporciona datos (5), dicho medio que proporciona datos (5) está integrado en o asociado con dicho medio recolector de datos (4),

en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una unidad de control (3) asociada con un vehiculo, y

en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar inalámbricamente los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una base de datos remota (6)."

En vista de lo anterior, la persona versada en la materia reconocerá que de la nueva reivindicación 1 se ha eliminado cualquier mención de los resultados alcanzados con el uso del sistema, así como también se ha eliminado la mención de características que no hacen parte de las características técnicas esenciales del sistema de recolección de datos objeto de la presente solicitud, con lo cual se superan

las objeciones que frente a la anterior reivindicación 1 fueron presentadas por el señor Examinador en su Concepto Técnico antes mencionado.

Reivindicación 2: Corresponde a una nueva reivindicación, la cual reclama una realización preferida del sistema reclamado en la nueva reivindicación 1. De manera particular, esta nueva reivindicación reclama el sistema de la reivindicación 1 en donde los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) son proporcionados inalámbricamente a una unidad de control (3).

El sustento para esta nueva reivindicación se encuentra en las páginas 6 y 7 del texto de la memoria descriptiva presentada para la solicitud, principalmente en el segundo párrafo de la página 7 en donde se revela que la unidad de control (3) esta provista con una antena (10) que está a cargo de recibir las señales de radiofrecuencia RF que vienen del recolector de datos (4), es decir, de recibir inalámbricamente los datos provenientes del recolector de datos (4), en donde dichos datos posteriormente son recibidos en la CPU (12) de la unidad de control (3) y posteriormente almacenados en la memoria (13).

Adicionalmente, esta nueva reivindicación encuentra sustento en la figura 1 y 2 de la solicitud actualmente presentada.

Reivindicación 3: Corresponde a una nueva reivindicación que reclama una realización preferida de la invención, en donde el sistema de la nueva reivindicación 1 está caracterizado además porque el medio que proporciona datos (5) está configurado para poder medir la presión de un neumático y/o datos de la profundidad de ranura de un neumático.

Esta nueva reivindicación encuentra sustento en la página 7 de la descripción actualmente presentada para la solicitud, principalmente en el primer párrafo de dicha página, en donde se revela "*un lector de la presión y la profundidad de ranura (5)*".

Reivindicación 4: Esta nueva reivindicación hace referencia a parte de la materia reclamada por la reivindicación 20 actualmente presentada; en donde el sistema de la reivindicación 1 está caracterizado además porque comprende un módem GPRS (40) que está configurado para poder enviar datos a una base de datos remota (6) usando una conexión TCP/IP en la Internet.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Esta reivindicación adicionalmente encuentra sustento en la página 10 del texto de la descripción, en donde se revela que *"El módem de GPRS (40) se utiliza para enviar los datos recolectados a una base de datos remota a través de la conexión TCP/IP en la Internet"*.

Por otro lado, me permito señalar que quedan totalmente superadas las objeciones que frente a algunas de las reivindicaciones 2 a 19 y 21 a 24 anteriormente presentadas, realizó el señor Examinador en su Concepto Técnico antes mencionado, toda vez que estas reivindicaciones **ya no hacen parte** del nuevo capítulo reivindicatorio que se adjunta al presente memorial.

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo capítulo reivindicatorio queda constituido por **4 reivindicaciones** las cuales son totalmente claras y concisas dado que reclaman las realizaciones más preferidas de la invención a través de sus características técnicas esenciales, y que además encuentran pleno sustento en la descripción de la solicitud como fue originalmente presentada, superando así las objeciones que en este sentido presentó el señor Examinador en su Concepto Técnico antes referenciado, y ajustándose totalmente a lo establecido por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

En vista de lo anterior, el nuevo capítulo reivindicatorio es aún más distinguible del arte previo, toda vez que se centra en las características técnicas esenciales de las realizaciones preferidas para el sistema de recolección de datos de la invención, las cuales no han sido reveladas en el estado del arte más próximo.

4. **NOVEDAD**

Por otra parte, en el mencionado Concepto Técnico el señor Examinador afirma que la solicitud en estudio carece de novedad a la luz de las enseñanzas del documento **US7180409 (D1)**.

En este sentido, con respecto a la reivindicación 1 el señor Examinador asegura que *"las características **esenciales** del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, que muestra un dispositivo de comunicación 12 que se acompaña con un lector (RFID) de etiquetas, el cual puede ser externo o interno del dispositivo de comunicación"*. De manera similar, con respecto a las reivindicaciones dependientes 2, 3, 4 y 5 el señor Examinador afirma no proporcionan alguna característica técnica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Adicionalmente, con respecto a la reivindicación independiente 6 el señor Examinador manifiesta que luego de comparar las características técnicas de esta reivindicación con la anterioridad D1 *"se concluye que el producto descrito en la reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación no puede considerarse nueva."*. Asimismo, el señor Examinador sostiene que *"las reivindicaciones dependientes 8 a 10, 15, 17 a 19 y 21 a 24 no brindan características técnicas esenciales al dispositivo de la reivindicación 6, debido a que estas presentan usos y/o resultados, lo cual no está permitido."*

En primer lugar, me permito resaltar que las objeciones realizadas por el señor Examinador frente a algunas de las reivindicaciones 2 a 19 y 21 a 24 anteriormente presentadas quedan totalmente superadas, toda vez que dichas reivindicaciones no hacen parte del nuevo capítulo reivindicatorio que se adjunta al presente memorial.

Por otro lado, me permito señalar que en virtud del nuevo capítulo reivindicatorio presentado, tal como se discute en el numeral 3 de este mismo memorial, el sistema de recolección de datos objeto de la presente solicitud, como se reclama en el ya mencionando nuevo capítulo reivindicatorio, presenta diferencias técnicas significativas frente al dispositivo del documento citado que hacen que dicho documento no anticipe la materia ahora reclamada, tal como se demostrará a continuación.

En este sentido, vale la pena destacar que la presente invención, tal como se reclama en la reivindicación 1 del nuevo capítulo reivindicatorio que se adjunta al presente memorial, se refiere a:

"Un sistema de recolección de datos que tiene un medio recolector de datos para recolectar datos relacionados a un vehículo y almacenar los datos en una base de datos, caracterizado porque:

el sistema está configurado para poder leer o recibir datos de forma inalámbrica de un transpondedor (1), dichos datos son datos presentes y/o datos históricos de un neumático (2),

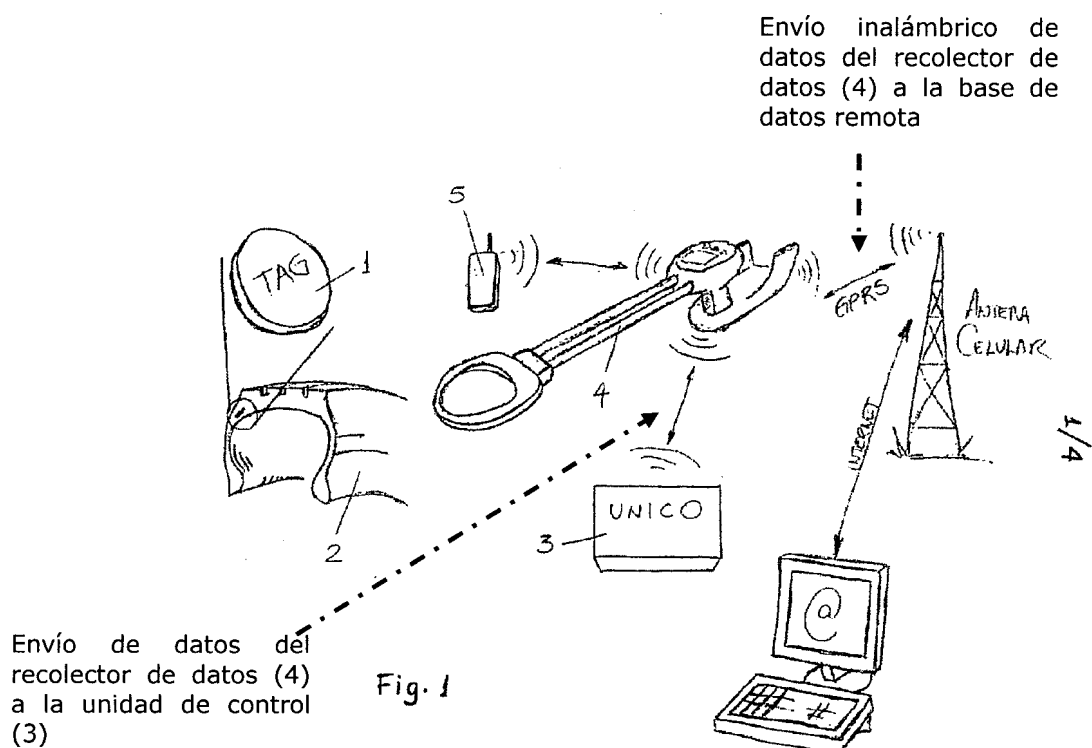
y el cual está configurado para poder recibir datos de presión de un neumático y/o datos de la profundidad de ranura de un neumático de un medio que proporciona datos (5), dicho medio que proporciona datos (5) está integrado en o asociado con dicho medio recolector de datos (4),

en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una unidad de control (3) asociada con un vehículo, y

en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar inalámbricamente los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una base de datos remota (6)." (Resaltado fuera de texto).

Consecuentemente, la persona versada en la materia reconocerá que en la presente invención, tal como se reclama en la nueva reivindicación 1, el medio recolector de datos (4) proporciona los datos recibidos del transpondedor (1) y del medio que proporciona datos (5) a una unidad de control (3) asociada con un vehículo, y también dicho medio recolector de datos (4) proporciona inalámbricamente los datos recibidos del transpondedor (1) y del medio que proporciona datos (5) a una base de datos remota (6).

Dicho sistema objeto de la nueva reivindicación 1 se revela en el primer párrafo de la página 7 del texto de la descripción; y además se muestra en la figura 1 de la presente solicitud, la cual se muestra a continuación, en donde el medio recolector de datos (4) proporciona los datos recibidos del transpondedor (1) y del medio que proporciona datos (5) tanto a una unidad de control (3), como de manera inalámbrica (vía GPRS) a una base de datos remota (6):



En contraste con lo anterior, para la persona versada en la materia es claro que el sistema de monitoreo revelado en el documento D1 está configurado para transmitir los datos de las etiquetas RFID (10), (38) o (42) al dispositivo de comunicación (12) dispuesto en el vehículo, o alternativamente a un dispositivo de comunicación (22) que es un escáner con su propia interfase para su uso en una central de servicio, deposito o algún otro establecimiento; y para también transmitir dichos datos de las etiquetas RFID (38), (42) o (10) a un sistema de inventario (36) para un control de inventario (ver párrafos [0010] a [0013] de D1).

En conexión con lo anterior, la figura 1 de D1 muestra claramente que **los datos son transmitidos directamente de las etiquetas RFID (10) al dispositivo de comunicación (12), al escáner (22) y al sistema de inventario (36)**, tal como se muestra a continuación:

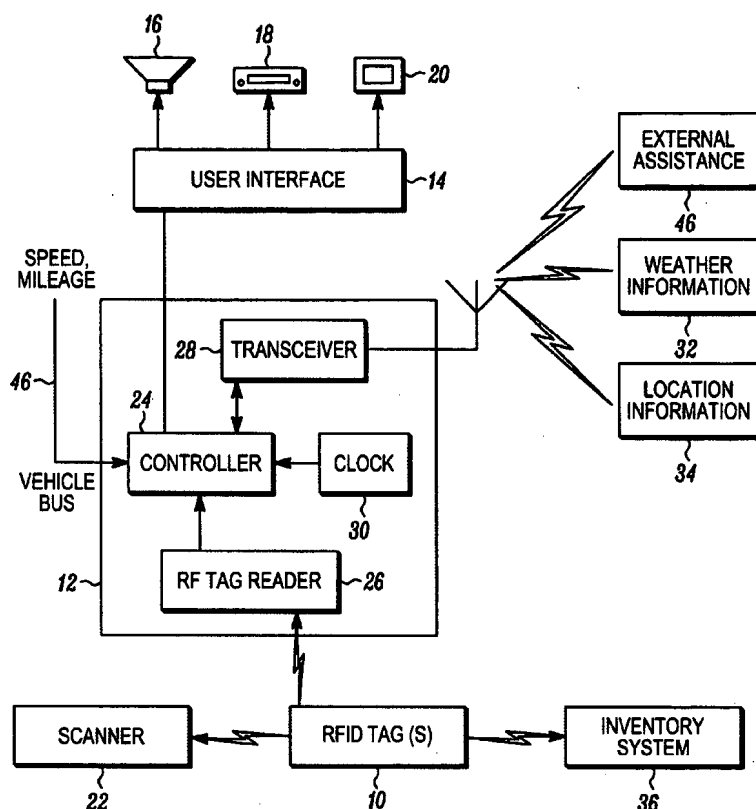


FIG. 1

Sumado a lo anterior, en cuanto al dispositivo de comunicación (12) dispuesto en el vehículo me permito señalar que los datos recibidos de las etiquetas RFID (10), (38) o (42) son enviados al controlador (24) a través del lector de RF de etiquetas (26), **en donde de la lectura atenta del documento D1 la persona versada en la materia notará que D1 no revela que dicho lector de RF de etiquetas (26) del dispositivo de comunicación (12) envíe datos a otro medio diferente del controlador (24).**

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

En vista de lo anterior, es a todas luces evidente que el sistema de recolección de datos de la presente solicitud no se encuentra revelado en el documento D1, toda vez que **D1 no revela un sistema de recolección de datos que posea un medio recolector de datos para recolectar datos relacionados a un vehículo y almacene los datos en una base de datos, en donde el medio recolector de datos (medio (4) en la presente solicitud) esté configurado para poder proporcionar los datos recibidos de las etiquetas RFID (10) y los datos recibidos de un medio que proporcione datos (medio (5) en la presente solicitud) a un dispositivo de comunicación (12) (o particularmente a un controlador (24)) asociado con un vehículo, y en donde además el medio recolector de datos (medio (4) en la presente solicitud) esté configurado para poder proporcionar inalámbricamente los datos recibidos de las etiquetas RFID (10) y los datos recibidos de un medio que proporcione datos (medio (5) en la presente solicitud) a una base de datos remota (36) (o (22))**, y esto debido a que el documento D1 enseña un sistema que transmite los datos de manera totalmente diferente al sistema reclamado por la presente solicitud, dicho sistema de D1 transmite directamente los datos de las etiquetas RFID (10) al escáner (22), al sistema de inventario (36), y al dispositivo de comunicación (12) dispuesto en el vehículo en donde los datos son transmitidos al controlador (24) a través del lector de RF de etiquetas (26), **sin embargo, el documento D1 no revela que el lector de RF de etiquetas (26) se encuentre adicionalmente configurado para enviar datos inalámbricamente a una base de datos remota.**

En consideración de lo anterior, me permito señalar que es un hecho reconocido que aún cuando existan elementos de la invención revelados en el arte previo no puede considerarse afectada la novedad de una solicitud a menos que dicho arte previo revele específicamente todas las características de la invención reunidas exactamente de la misma manera. En relación con este hecho, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a la novedad de una invención*:

"Se aclara, que la novedad no es un requisito que deban cumplir todos y cada uno de los componentes que conforman una invención, pudiendo incluso ser conocidos algunos o todos de tales componentes, si combinados entre ellos dan lugar a un objeto o a un procedimiento desconocido anteriormente ya que toda innovación requiere aplicar conocimientos y objetos previamente creados o

* Tribunal De Justicia de la Comunidad Andina PROCESO 089-IP-2008

descubiertos por la humanidad, los cuales constituirán la 'materia prima' para desarrollar un nuevo producto o procedimiento."

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, **es claro que la nueva reivindicación 1 de la presente solicitud y sus reivindicaciones dependientes son nuevas frente a las enseñanzas del documento D1, toda vez que mientras D1 revela un sistema de monitoreo que transmite directamente los datos de las etiquetas RFID (10) al escáner (22), al sistema de inventario (36), y al dispositivo de comunicación (12) en donde los datos son transmitidos al controlador (24) a través del lector de RF de etiquetas (26), pero en donde el lector de RF de etiquetas (26) no se encuentra adicionalmente configurado para enviar inalámbricamente datos a una base de datos remota; la presente invención reclama un sistema de recolección de datos que tiene un medio recolector de datos para recolectar datos relacionados a un vehículo y almacenar los datos en una base de datos, en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una unidad de control (3) asociada con un vehículo, y en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar inalámbricamente los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una base de datos remota (6).**

Por todo lo anterior, de manera respetuosa me permito señalar que el documento citado como estado de la técnica más cercano a la presente invención **no puede afectar la novedad de la misma**, toda vez que tal como se ha demostrado a través de la comparación técnica anteriormente planteada, existen diferencias fundamentales entre los componentes de los sistemas y en la manera en que distribuye los datos dichos sistemas revelados en cada documento, razón por la cual se puede afirmar que el objeto de la presente solicitud cumple efectivamente con las disposiciones del Artículo 16 de la Decisión Andina 486, es decir, la materia objeto de la invención como ha sido ahora reivindicada es novedosa frente a las enseñanzas del estado de la técnica citado por el señor Examinador.

5. Anexo al presente memorial me permito presentar copia de la página **17** que corresponde al nuevo capítulo reivindicatorio expuesto en el presente escrito, constituido por **4** reivindicaciones.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

6. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

NOTARIA CI DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CIEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del círculo de Bogotá, D.C., en su calidad de
paresnalar **Alicia Lloreda Ricaurte**
identificad (o) con: **CC 39690713**
profesional de abogado No. **53215**
Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella
(o) mismo en este escrito.

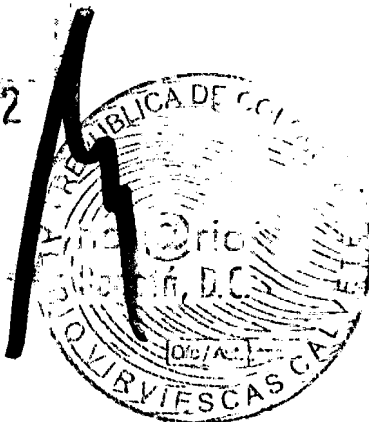
24 C. P. C. Decreto. 2282/89 mod. 33)



ALICIA LLOREDA RICAURTE

C.C. No. 39.690.713 de Usaquén

15 MAYO 2012



REIVINDICACIONES

The Goodyear Tire
& Rubber Company
Exp. 08-030.377

1. Un sistema de recolección de datos que tiene un medio recolector de datos para recolectar datos relacionados a un vehículo y almacenar los datos en una base de datos, caracterizado porque:

el sistema está configurado para poder leer o recibir datos de forma inalámbrica de un transpondedor (1), dichos datos son datos presentes y/o datos históricos de un neumático (2),

y el cual está configurado para poder recibir datos de presión de un neumático y/o datos de la profundidad de ranura de un neumático de un medio que proporciona datos (5), dicho medio que proporciona datos (5) está integrado en o asociado con dicho medio recolector de datos (4),

en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una unidad de control (3) asociada con un vehículo, y

en donde el medio recolector de datos (4) está configurado para poder proporcionar inalámbricamente los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una base de datos remota (6).

2. El sistema de recolección de datos de la reivindicación 1, caracterizado además porque el sistema está configurado para proporcionar inalámbricamente los datos recibidos del transpondedor (1) y los datos recibidos del medio que proporciona datos (5) a una unidad de control (3).

3. El sistema de recolección de datos de la reivindicación 1, caracterizado además porque el medio que proporciona datos (5) está configurado para poder medir la presión de un neumático y/o datos de la profundidad de ranura de un neumático.

4. El sistema de recolección de datos de la reivindicación 1, caracterizado además porque el sistema comprende un módem GPRS (40) que está configurado para poder enviar datos a una base de datos remota (6) usando una conexión TCP/IP en la Internet.